

Burgos, 21 de Abril de 2020

Estimado cliente:

Esta Circular recoge las principales **medidas** de incidencia económico-tributaria aprobadas por la **Junta de Castilla y León** publicadas el sábado 18 de Abril en el BOCYL a través del **Decreto Ley 2/2020 de 16 de Abril** que traen causa del COVID19. Las medidas entran en vigor el propio día 18 de Abril y en general, salvo que se haya especificado un plazo determinado de duración, tendrán **vigencia, por regla general hasta el 31-12-2021** (más de año y medio).

**A.-)** Este decreto ley por una parte recoge la **habilitación normativa marco para el otorgamiento de las siguientes ayudas y subvenciones**, que luego habrá de ser desarrollada posteriormente por las convocatorias correspondientes:

- 1.- Prestaciones complementarias para trabajadores afectados por ERTes resueltos al amparo del RD 463/2020, conforme a las convocatorias que se hagan.
- 2.- Ayudas, tramitadas por el SEPES, del 80% del IPREM a determinadas personas desempleadas con un mínimo de 3 meses y un máximo de 6.
- 3.- Subvenciones a empresas de menos de 250 trabajadores para la contratación de desempleados inscritos en el SEPES y que no reduzcan su plantilla media en 6 meses:
  - Por cada trabajador contratado a tiempo completo que se mantenga al menos dos años se darán 10.000 €.
  - por cada trabajador mayor de 55 o más años despedido desde el inicio del estado de alarma, individualmente o por cierre de la empresa, que sea contratado a tiempo completo se darán 8.000 €.
- 4.- Subvenciones que van desde los 3.500 a los 10.000 € a empresas que han tenido que incrementar su producción por causa del COVID y hayan realizado contrataciones, aun con carácter temporal.
- 5.- Ayudas de un 25% del IPREM a los Centros Especiales de Empleo inscritos, por los contratos de personas con discapacidad.
- 6.- Ayudas a la inversión para empresas de transformación o elaboración agroalimentarias y que mantengan el empleo previo al estado de alarma.
- 7.- Subvenciones para determinados proyectos de inversión de Pymes comerciales
- 8.-Subvenciones a la promoción comercial y al tejido asociativo.
- 9.- Ayudas para promover la extensión por 6 meses de la reducción de cuotas de autónomos que hayan visto el plazo de la anterior ayuda finalizado en el periodo del estado de alarma
- 10.-Ayudas del 40% de la cuota mínima, para la reincorporación de los autónomos que hayan tenido que cesar su actividad por causa del COVID y mantengan su actividad 6 meses.

**11.-** Ayudas para trabajadores que pierdan su puesto durante la crisis del COVID y que decidan emprender negocios que luego mantengan 1 año.

**12.-** Ayudas para autónomos empresarios individuales que sin cesar la actividad hayan visto su negocio afectado por las medidas contra el COVID.

**13.-** Ayudas del 80% del IPREM de subsistencia para autónomos que hayan tenido que cesar definitivamente su actividad y no perciban prestación alguna.

**14.-** Subvenciones en el sector cultural, turístico y deportivo: para la modernización, innovación y digitalización, y para el asociacionismo, promoción y formación, o para dotar de liquidez

**15.-** Subvenciones a las empresas para mejorar la seguridad y salud de sus trabajadores frente a los riesgos del COVID (para adquirir material, para desinfectar...)

**B.-) y, por otro, adopta de forma directa medidas en materia de viviendas de protección pública de promoción directa:**

- Reducción del 50% de las mensualidades del alquiler con efectos desde el inicio del periodo del estado de alarma hasta el fin del mes en que aquél finalice.

- Aplazamiento, voluntario para el arrendatario, del otro 50% que se cobrará prorrateado durante tres años a contar desde el mes siguiente al del fin del estado de alarma.

- Moratoria, voluntaria para el comprador, del pago de las cuotas de compra, de los mismos plazos que lo anterior, que se cobrarán en los tres años siguientes

Atentamente

Hermosilla & Lacave